

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
número 929059K**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
del ejercicio 2021. **Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A.**

Protocolo número: C-14.653

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO.....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
1.3. NORMATIVA APLICABLE.....	4
1.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4
2. TRABAJO REALIZADO	8
2.1. ASPECTOS GENERALES.....	8
2.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS	9
2.3. RENDICIÓN DE CUENTAS	10
2.4. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	10
2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública	10
2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante	11
2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2021	12
2.5. GESTIÓN DE PERSONAL.....	16
2.5.1. Plantilla.....	16
2.5.2. Organización de los recursos humanos.....	16
2.5.3. Selección y contratación de personal	17
2.5.4. Retribuciones pagadas al personal	18
2.6. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL	19
2.7. NORMATIVA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	20
2.8. TRANSPARENCIA.....	20
2.8.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad.....	21
2.8.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web	22
3. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	23

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2022 (Cuentas 2021).

1.2. Objetivo y alcance

El objeto del trabajo ha sido la realización de la auditoría de cumplimiento de la de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. para verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Nuestro trabajo ha consistido, en la planificación de los trabajos, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

Las comprobaciones de la auditoría planificada se concretan en:

ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN PLANIFICADA
Presupuesto de la entidad	– Revisión del contenido del presupuesto del ejercicio 2021, así como su remisión al Ayuntamiento. – Aplicación de Programa de Trabajo.
Rendición de Cuentas	– Análisis y revisión de la formulación y aprobación de la Cuentas Anuales y del contenido de las mismas. – Aplicación de Programa de Trabajo.
Contratación de bienes y servicios	– Comprobar que la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos se adecua a los requisitos recogidos en las instrucciones de contratación o en la normativa que le sea de aplicación.
Retribuciones del personal	– Verificar la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puesto de trabajo a desempeñar, y que las cuantías se ajustan a las consideradas razonables en mercado. – Comprobar que los incrementos salariales se ajustan a la normativa de aplicación.
Contratación de personal	– Verificar la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue razonablemente a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
Fiscalidad	– Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y forma de las declaraciones fiscales que le correspondan y la adecuación de los datos consignados en éstas con los de su contabilidad.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

1.3. Normativa aplicable

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de control financiero y auditoría pública vigentes para el sector público estatal.

La legislación básica y específica considerada para la realización ha sido, entre otra:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- RDL 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

1.4. Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Aigües de Sagunt durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos en el punto 1.2, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la sociedad:

1. El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2021 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 16 de noviembre de 20 y remitidas al Ayuntamiento el 22 de noviembre del 2020.
2. De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias:
 - **Expediente EC-1147.** La adjudicación y la formalización del contrato se efectuaron sin considerar el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario y la obra se ha realizado en un plazo también superior al que correspondía según la oferta del adjudicatario.

- **Expediente EC-1147 y EC-990.** Con relación al informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
 - **Expediente EC-1147 y EC-990.** Los pliegos de prescripciones establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros que se valoran según las explicaciones e información aportada en su oferta por los licitadores, pero de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.
3. La conversión de los dos contratos temporales en indefinidos conlleva que en la sociedad se hayan cubierto dos puestos de trabajo vacantes o que se hayan cubierto dos puestos de nueva creación. En cualquiera de los casos se considera que para la cobertura de los puestos de la organización no se ha efectuado un procedimiento de contratación que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que está sujeta la entidad y que, según el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deben de cumplir para que no se favorezca el acceso de personas concretas y no se produzca una discriminación en la igualdad de condiciones que debe existir entre cualquiera de los posibles candidatos.
4. La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado un 0,9% que es equivalente al porcentaje regulado como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público en el Real Decreto-ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

No obstante, para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2020 y 2021).

5. En las nóminas del mes de noviembre de 2020 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación:
 - Complemento personal
 - Complemento puesto de trabajo
 - Ayuda estudios /ayuda escolar
 - Dedicación y rendimiento
 - Quebrando de moneda
 - Plus Rendimiento
6. Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria inició las actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. La Agencia Tributaria ha emitido acta en la que los responsables de la sociedad han manifestado su disconformidad y en la que se refleja que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecidos en el artículo 15 de la Ley 27/2014 y ha en la que incluye una liquidación provisional en la que se detalla una cuota pendiente de ingresar de 489.526,04 euros (448.869,98 euros de cuota y 40.656,06 euros de intereses de demora).
7. En el ejercicio 2021, se ha mantenido el periodo medio de pago de 2020 (229 días) y consecuentemente se sigue incumpliendo el plazo de 60 días (30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios + 30 días para efectuar el pago) que se fija como periodo medio de pago para las operaciones comerciales.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Es práctica de la sociedad efectuar contrataciones de obras, servicios y suministros con las empresas vinculadas al grupo Golbal Omnium para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt, por lo que se recomienda que en dichas contrataciones quede suficientemente informado y conste en el expediente las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las cuentas anuales de los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado.

2. La oferta que el adjudicatario realiza en la licitación es vinculante y por tanto su contenido debe formar parte del contrato y la ejecución del contrato se debe efectuar según los términos y condiciones que se manifiesten en la misma, por lo que es necesario que la sociedad efectúe los controles que permitan garantizar su cumplimiento o, si es el caso, se acuerden las sanciones que sean aplicables según el correspondiente régimen sancionador.
3. Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales es necesario que la sociedad realice de forma homogénea las estimaciones globales que permitan validar convenientemente el incremento que se efectúa a los conceptos retributivos que perciben los trabajadores.
4. Como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión de los recursos humanos se haga con la mayor transparencia posible y permita valorar que los cambios son razonables y se recomienda que:
 - La sociedad apruebe la plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica.
 - Apruebe un manual o instrucciones que desarrollen las políticas de selección, contratación, formación y motivación del personal. Dicho manual debe dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación y gestión de personal como son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
5. Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.
6. Dado que la sociedad presenta periodos de pago superiores a los 60 días es necesario que se establezcan las medidas necesarias para que el periodo de pago quede adecuado al que establece la normativa vigente.
7. La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda, la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana y su normativa de desarrollo.

2. TRABAJO REALIZADO

2.1. Aspectos generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

→ Presupuesto

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 Aigües de Sagunt debe presentar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para su inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

→ Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

→ Régimen de contratación de bienes y servicios

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

→ Recursos humanos

Las tablas salariales, condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, contratación y empleo, mejoras sociales y otras mejoras de los trabajadores de la sociedad serán las establecidas por el convenio colectivo de aplicación.

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público y por el carácter supletorio que regula el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en sus actuaciones, está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de

publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

2.2. Previsiones y liquidación de los ingresos y gastos

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. En concreto los estados de previsión de gastos e ingresos serán los de:

- a. La cuenta de explotación
- b. La cuenta de otros resultados
- c. La cuenta de pérdidas y ganancias
- d. El presupuesto de capital

Las previsiones de gastos e ingresos para el año 2021 fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 16 de diciembre de 2020 y remitidas al Ayuntamiento el 22 de diciembre del 2020.

Dichas previsiones incluían:

- Descripción del programa de actuación
- Descripción de las inversiones
- Financiación de las actividades
- Anexos:
 - Balance de situación
 - Cuenta de pérdidas y ganancias

El Programa de Actuaciones, inversiones y Financiación aprobado se circunscribe al año presupuestario para el cual se elabora, por lo que sería recomendable que también se estableciese como las previsiones del presupuesto contribuyen al cumplimiento de los objetivos a medio y largo plazo de la sociedad.

2.3. Rendición de cuentas

Las cuentas anuales de los últimos ejercicios han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad expresa una opinión sin salvedades.

No obstante, con respecto a la rendición de las cuentas anuales debe considerarse el informe de auditoría sobre la regularidad contable del ejercicio 2021.

En cuanto a la rendición de cuentas, las sociedades de capital están sujetas a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y lo regulado en el TÍTULO VI (Presupuesto y gasto público) CAPÍTULO III (De la contabilidad) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y al TÍTULO IV (De la información a obtener del sistema) CAPÍTULO II (La Cuenta General de la Entidad Local) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

La sociedad debe cumplir los siguientes plazos respecto de la aprobación y rendición de cuentas:

	PLAZOS SEGÚN LEGISLACIÓN APLICABLE	FECHA DE LA ACTUACIÓN
Formulación de las cuentas anuales	Los administradores disponen de tres meses desde la finalización del ejercicio contable (hasta el 31 de marzo de 2021)	22/03/2022
Aprobar las cuentas anuales en la Junta General. Y remisión a la Intervención General del Ayto	Según la TRLSC antes de que pasen 6 meses desde el cierre del ejercicio contable. No obstante, hay que tener en cuenta que antes del 15 de mayo debe rendir las cuentas anuales al Ayuntamiento para acompañar a los estados y cuentas que conforman la Cuenta General de la Corporación municipal.	Aprobación: 11/05/2022 Remisión al Ayuntamiento: 13/05/2022 (CCAA aprobadas)

A partir de la rendición que las entidades efectúan al Ayuntamiento, la Intervención General tiene que efectuar su revisión y análisis según los requisitos que exige la normativa aplicable y efectuar la composición y tramitación de la Cuenta General del Ayuntamiento, por lo que es conveniente que la rendición de cuentas que efectúe la sociedad se haga con la mayor antelación que sea posible a la fecha del 15 de mayo del ejercicio que corresponda.

2.4. Contratación de bienes y servicios

2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública

Aigües de Sagunt, S.A. a efectos de la normativa en materia de contratación pública, forma parte del Sector Público, considerándose Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP).

En materia de contratación le resulta de aplicación al conjunto de expedientes sometidos a revisión la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con el TRLCSP.

2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante

El perfil de contratante de Aigües de Sagunt está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al Perfil del Contratante de la Entidad se encuentra disponible a través de la página web:

<https://www.aiguesdesagunt.es/Empresa/Qui%C3%A9nes-somos/Perfil-del-contratante/>

Asimismo, constatamos que en el Perfil del Contratante de la entidad se ofrece publicidad trimestral de los contratos menores adjudicados por la entidad, según el requerimiento que establece el art. 63.4 de la LCSP.

2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2021

2.4.3.1. Contratación con empresas del grupo Global Omnium

Es práctica de Aigües de Sagunt la contratación de obras, servicios y suministros con la sociedad Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas al grupo Global Omnium. Además del acuerdo marco de prestación de servicios de apoyo a la redacción de proyectos de obra y dirección de obra con la sociedad Aguas de Valencia, los contratos formalizados en 2021 con empresas del Grupo Global Omnium han sido las siguientes:

REF. DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TIPO	OBJETO	PROCEDIMIENTO/ TRAMITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN (SIN IVA)
10104122	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Obra mejora drenaje aguas pluviales C/ Luis Cendoya del Pto. De Sagunt	Adjudicación directa	20.004,18
EC-990	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Fase II de la sectorización de la red de agua potable del término municipal Sagunto - Lote 1	Abierto / ordinaria	51.431,39
EC-990	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Fase II de la sectorización de la red de agua potable del término municipal Sagunto - Lote 2	Abierto / ordinaria	34.800,10
EC-990	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Fase II de la sectorización de la red de agua potable del término municipal Sagunto - Lote 3	Abierto / ordinaria	16.226,91
EC-1147	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Obras de renovación de la red de agua potable y saneamiento de la calle La Pau de Sagunto, Valencia	Abierto / ordinaria	263.894,34 €
EC-1147	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Obras de canalización de la tubería de agua potable dn200 mm para la conexión de los polígonos industriales Inguinsa y Cami la Mar de Puerto de Sagunto, Valencia	Abierto / ordinaria	233.659,74 €
5800001428	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Mejora del drenaje de las aguas pluviales de la calle Murillo de Puerto de Sagunto, Valencia	Contrato número 23 derivado de acuerdo marco	14.310,13
5800001488	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la calle Segorbe tramo Vicente Andrés Estelles - Palancia de Puerto de Sagunto, Valencia	Contrato número 25 derivado de acuerdo marco	148.450,10
5800001487	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Renovación de los Imbornales y sus conexiones al colector general de la calle Almenara de Sagunto, Valencia	Contrato número 26 derivado de acuerdo marco	37.661,14
5800001601	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Impermeabilización y sellado interior de los pozos de registro de las redes de saneamiento de las calles Nápoles y la Gola de la Almarda de Sagunto (Valencia)	Contrato número 27 derivado de acuerdo marco	20.324,13

A partir de la relación anterior se seleccionó la siguiente muestra para su revisión:

REF. DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TIPO	OBJETO	PROCEDIMIENTO/ TRAMITACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRECIO ADJUDICACIÓN (SIN IVA)
EC-1147	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Obras de renovación de la red de agua potable y saneamiento de la calle La Pau de Sagunto, Valencia	Abierto / ordinaria	330.018,14 €	263.894,34 €
EC-990	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Fase II de la sectorización de la red de agua potable del término municipal Sagunto - Lote 1	Abierto / ordinaria		51.431,39 €
5800001488	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	Obra	Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la calle Segorbe tramo Vicente Andrés Estelles - Palancia de Puerto de Sagunto, Valencia	Contrato número 25 derivado de acuerdo marco	202.416,22 €	148.450,10 €

1. Expediente EC-1147: Obras de renovación de la red de agua potable y saneamiento de la calle La Pau de Sagunto, Valencia

Tipo, procedimiento y tramitación	Obra, abierto, ordinaria
Adjudicatario	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.
Importe adjudicación	263.894,34 € (Iva no incluido)
Acuerdo de adjudicación	12/11/2021
Contrato	29/11/2021
Periodo de ejecución	3 meses

Con relación a la revisión efectuada de la documentación del expediente hay que indicar las siguientes observaciones:

- Atendiendo a que los pliegos de prescripciones establecían 5 meses como plazo inicial de ejecución y la oferta del adjudicatario proponía una reducción del plazo de 2 meses sobre el total de la obra ya que uno de los criterios de adjudicación la "Reducción y justificación del plazo previsto basado en los medios materiales y humanos puestos al servicio de la obra" (ponderación máxima 7 puntos), el plazo de ejecución de la obra era de 3 meses.

No obstante, el plazo de ejecución que se determina en el acuerdo de adjudicación y en el contrato es de 5 meses y el plazo en el que se ejecutan las obras, según las fechas de las comprobaciones de replanteo (13 de diciembre de 2021) y el acta de recepción de las obras (19 de mayo de 2022), es de 5 meses.

Según lo anteriormente indicado, la adjudicación y la formalización del contrato se efectuaron sin considerar el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario y la obra se ha realizado en un plazo también superior al que correspondía según la oferta del adjudicatario.

- Con relación al informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Los pliegos de prescripciones establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros que se valoran según las explicaciones e información aportada en su oferta por los licitadores, pero de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.

2. Expediente EC-990: Fase II de la sectorización de la red de agua potable del término municipal Sagunto - Lote 1

Tipo, procedimiento y tramitación	Obra, abierto, ordinaria
Adjudicatario	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.
Importe adjudicación	51.431,39 € (Iva no incluido)
Acuerdo de adjudicación	25/01/2021
Contrato	08/02/2021
Periodo de ejecución	2 meses

Con relación a la revisión efectuada de la documentación del expediente hay que indicar las siguientes observaciones:

- Con relación al informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Los pliegos de prescripciones establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros que se valoran según las explicaciones e información aportada en su oferta por los licitadores, pero de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.

3. Expediente 5800001488: Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la calle Segorbe tramo Vicente Andrés Estelles - Palancia de Puerto de Sagunto, Valencia

Tipo, procedimiento y tramitación	Contrato número 25 derivado de acuerdo marco
Adjudicatario	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.
Importe adjudicación	148.450,10 € (Iva no incluido)
Acuerdo de adjudicación	05/05/2021
Contrato	17/05/2021
Periodo de ejecución	4 meses

En septiembre de 2018 se emitió el informe de Valoración final y Propuesta de Adjudicación correspondiente al Acuerdo Marco, formalizado por Aigües de Sagunt, para la ejecución de las obras de renovación de las redes de agua potable y saneamiento en el término municipal de Sagunto (EC-536/2018), en el que se incluya como empresa adherida al acuerdo marco la empresa adjudicataria¹.

2.4.3.2. Contratos formalizados con empresas que no son del Grupo Global Omnium²

A partir de la relación de expedientes administrativos vigentes durante el año 2021 se ha efectuado la siguiente muestra para su revisión:

REFERENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PRESUPUESTO BASE	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	FECHA FORMALIZACIÓN	CONTRATISTA
EC-1074	Servicio de desbroce de parcelas y limpieza de salas en instalaciones del ciclo integral del agua gestionadas por la empresa Aigües de Sagunt, S.A	Abierto	24.750,00 €	19.800 €	18/06/2021	QUALITAS OBRAS SERVICIOS E INGENIERIA SL.
EC-1124-1	Servicio de impresión de facturas y cartas Lote 1	Negociado	9.345,34 €	9.345,34 €	28/12/2021	Nexea Gestion Documental S.M.E – A82413113
5800001424	Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la calle Sepúlveda tramo Gibraltar- Palmereta de Puerto de Sagunto, Valencia	Acuerdo Marco		150.708,80 €	04/03/2021	ELECNOR, S.A

¹ Párrafo modificado a partir de las aclaraciones realizadas por el técnico de Aigües de Sagunt

² Título modificado a partir de las alegaciones presentadas por Aigües de Sagunt

De la revisión efectuada de los contratos relacionados en el cuadro anterior, debemos poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- Con relación al informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2.5. Gestión de personal

2.5.1. Plantilla

Según la información contenida en la memoria la plantilla media de la entidad es la siguiente:

	2021		2020	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Titulados	1		1	
Técnicos	4	2	4	2
Administrativos	2	3	2	3
Operarios	8		8	
Consejeros	13		13	
TOTAL	28	5	28	5

Según la información anterior la sociedad en 2021 no ha incrementado con respecto a la plantilla 2020.

2.5.2. Organización de los recursos humanos

Los estatutos establecen como órganos competentes sobre la gestión de personal:

- El Consejo de Administración, al que le corresponde el nombramiento del gerente:
 - Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social
 - Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.
- El Gerente, que ejercerá la contratación de empleados cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad.

Como herramienta para la planificación y organización de los recursos humanos la Sociedad cuenta con:

- Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).
- Relación nominal del personal de plantilla, que incluye la categoría y el grupo profesional.
- La descripción de los puestos de trabajo definidos para el Grupo Global Omnium.

Como acuerdos de referencia aplicados a los trabajadores con relación a las condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, mejoras sociales y otras mejoras, se nos han facilitado los siguientes:

- VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)

2.5.3. Selección y contratación de personal

Para comprobar que en las altas de personal se da cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal se analizado la contratación de los siguientes trabajadores:

Empleado	NAF	Título	CATEGORIA	PUESTO	CONTRATO	N_CONTRATO	F. Ini contrato	F. Fin contr.	F. Alta	F. Baja
120207571	4601832593 73	Enseñanza obligatoria o primaria	G.P.2 B	Pers.Operario de Red Aguas Potables	189	CONVER. INDEF. NO BONIFIC. TPO. COM	20/2/2021		20/2/2020	
120207589	4610503415 04	Enseñanza obligatoria o primaria	G.P.2 B	Pers.Operario de Red Aguas Potables	189	CONVER. INDEF. NO BONIFIC. TPO. COM	18/3/2021		18/3/2020	

Se ha solicitado a la entidad la información y aclaraciones de las causas que motivan la finalización del contrato y la nueva contratación y que se nos facilitara la documentación del procedimiento que se siguió para su contratación, habiéndose nos informado que "ambas contrataciones provenían de puestos generados por las necesidades del servicio en Sagunto, los cuales fueron cubiertos inicialmente vía contratos temporales con fecha inicio y fin, para pasar posteriormente a transformarlos en indefinidos".

La conversión de los dos contratos temporales en indefinidos conlleva que en la sociedad se hayan cubierto dos puestos de trabajo vacantes o que se hayan cubierto dos puestos de nueva creación. En cualquiera de los casos se considera que para la cobertura de los puestos de la organización no se ha efectuado un procedimiento de contratación que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que, según el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público está sujeta la entidad.

Como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión de los recursos humanos se haga con la mayor transparencia posible y permita valorar que los cambios son razonables y se recomienda que:

- La sociedad apruebe la plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica.
- Apruebe un manual o instrucciones que desarrollen las políticas de selección, contratación, formación y motivación del personal. Dicho manual debe dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación y gestión de personal como son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.5.4. Retribuciones pagadas al personal

2.5.4.1. Cumplimiento del incremento de los límites salariales

El Real Decreto-ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establecía que, en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0.9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

La entidad no nos ha facilitado acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites anteriores, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado un 0.9%.

Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2020 y 2021).

2.5.4.2. Conceptos retributivos pagados al personal no recogidas en convenio

A partir del análisis de la muestra analizada de las retribuciones pagadas a los trabajadores se considera necesario indicar que de las nóminas analizadas hemos observado que en el mes de abril de 2021 se abona a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022) que es de aplicación:

- Complemento personal
- Complemento puesto de trabajo
- Ayuda estudios /ayuda escolar
- Dedicación y rendimiento
- Quebrando de moneda
- Plus Rendimiento

Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.

2.6. Cumplimiento obligaciones AEAT y Seguridad Social

La sociedad ha presentado las declaraciones de impuestos en forma y plazo legalmente establecido:

- Modelo 303 IVA. Aigües de Sagunt lleva a cabo la presentación del IVA a través del régimen general de forma mensual.
- Modelo 111 declaraciones mensuales e IRPF y modelo 190 resumen anual.
- Impuesto sobre Sociedades. La empresa aplica el tipo de gravamen general del 25%.

→ Actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria

Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria inició las actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación de:

CONCEPTO	PERIODO
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Limitado a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos	2016 a 2019

Se nos ha facilitado el acta de inspección formalizada el 24 de marzo de 2022 de la que se desprende lo siguiente:

1. Sobre las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio, el acta de inspección manifiesta literalmente que:

Como conclusión las cuantías controvertidas no pueden considerarse como gasto, puesto que no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestación de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de “reparto obligatorio” de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 27/2014:

2. El acta formula una propuesta de liquidación en la que se determinan los siguientes importes:

CUOTA	448.869,98
RECARGOS	0,00
INTERESES DE DEMORA	40.656,06
DEUDA A INGRESAR	489.526,04

Los responsables de la sociedad firmaron en disconformidad el acta, pudiendo presentar alegaciones y por tanto quedando pendiente de la resolución de las alegaciones la emisión de la liquidación definitiva y acto administrativo correspondiente.

2.7. Normativa de lucha contra la morosidad

La sociedad informa en la memoria de los siguientes periodos medios de pago:

	2021	2020
Periodo medio de pago a proveedores	229	229

En el ejercicio 2021, se mantiene el mismo periodo medio de pago que en 2020, siendo en ambos periodos superiores al plazo máximo que establece la normativa aplicable.

La ley 9/2017 de Contratos del Sector Públicos y la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que las entidades tienen un plazo para pagar de 30 días naturales que empiezan a contar desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, existiendo un plazo de otros 30 días para la recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

2.8. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con

personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las organizaciones comprendidas en el artículo 2 (entre ellas, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes) publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la siguiente documentación:

- A. Información económica, presupuestaria y estadística.
- B. Información de relevancia jurídica.
- C. Información institucional, organizativa y de planificación.

Con respecto a la regulación anterior, hay que tener también en cuenta el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que regula de manera más amplia aspectos que la ley establece, como es el caso de las obligaciones de publicidad activa, el derecho de acceso a la información, el régimen de reclamaciones y el régimen sancionador en materia de transparencia.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

2.8.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad

Tras revisar y verificar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la Aigües de Sagunt, se ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto por lo siguiente:

- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, no consta en el portal de transparencia:
 - El portal de transparencia incluye el apartado de información denominado periodo medio de pago a proveedores en el que se transcribe la Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores (Disposición adicional tercera, deber de la información de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que se incluye en la memoria de las

cuentas anuales, pero no incluye los informes trimestrales de morosidad que deben acompañar al plazo medio de pago a los proveedores.

- Los informes de fiscalización elaborados por los órganos de control a los que está sometida la entidad. En este sentido, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto viene emitiendo los informes de auditoría de regularidad contable y de cumplimiento de la actividad económico-financiera que no están publicados o especificado el link que permite acceder automáticamente a la publicación que realiza por el Ayuntamiento de Sagunto en su portal de transparencia.
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.
- Respecto de la información institucional, organizativa y de planificación, no están publicados los planes y programas anuales y plurianuales en los que basen su actividad o los que vienen exigidos por la normativa sectorial.

2.8.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Relación con el ciudadano" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos
- Presencial

En el procedimiento se distingue como:

- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2021 y no ha recibido quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2021 se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. y éstos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 21 de noviembre de 2022.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente considerándose necesario realizar las siguientes aclaraciones con respecto a lo manifestado en las mismas:

ALEGACIÓN:

Primera. – Respecto a la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios.

En la alegación se hace referencia a distintos aspectos del informe, considerándose que se deben aclarar los siguientes:

- Respecto de lo indicado: Expedientes EC-1147 y EC-990 con respecto a la recomendación de que se establezcan mecanismos que permitan evidenciar el cumplimiento por el adjudicatario de todo lo ofertado, se debe indicar que se mantiene la recomendación ya que existen mecanismos de control de la obra, pero no de aspectos que se ofertan por el adjudicatario y que se valoran para la adjudicación del contrato. A título de ejemplo se indican:
 - Cumplimiento de la gestión de residuos a realizar y el tratamiento de los mismos.
 - Cumplimiento del programa de comunicación vecinal.
 - Verificación de que se cumple según la oferta de la relación de las mediciones de cada material y proveedores para cada grupo de artículos.
- Respecto a la interpretación de que los títulos de los apartados 2.4.3.1 y 2.4.3.2 podría llevar a interpretar que los contratos del 2.4.3.1 no se habrían lleva a cabo según la LCSP, para que no se pueda hacer esa interpretación se ha modificado el título del apartado 2.4.3.2.L

El resto de las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente y cuando los argumentos o información se han considerado convenientes y suficientemente justificados se ha modificado el contenido del informe provisional. No se ha modificado el informe provisional cuando se ha considerado que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o no conllevan información complementaria que requieran de la modificación del contenido y conclusiones establecidas en el informe provisional.

Además de los cambios que se han efectuado a partir de las alegaciones presentadas, también se ha corregido en el contenido del informe provisional determinadas erratas o cuestiones que, habiendo sido advertidas por los técnicos de Aigües de Sagunt, se nos comunicaron para que valorásemos su subsanación.

Como consecuencia de las valoraciones y lo manifestado anteriormente se ha determinado el contenido del informe definitivo quedando su contenido elevado a definitivo.

A la fecha de la firma electrónica

Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto	Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.
--	--